



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP -10-00751-2015

Bogotá, D.C.,

Señor  
**SEBASTIÁN ECHEVERRY CLAVIJO**  
Departamento Gestión Contable Moneda Extranjera  
Davivienda  
seechcla@davivienda.com



MINCIT

2-2015-017901  
2015-11-06 11:43:50 AM FOL:1  
MEDIO: Email ANE:  
REM: WILMAR FRANCO FRANCO  
DES: SEBASTIAN ECHEVERRY CLAVIJO

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado.....:	23 de 09 de 2015
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2015-803 -CONSULTA
Tema.....:	Cómo se reconocen los dividendos recibidos en acciones o efectivo bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3° del artículo 3° del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2° del artículo 3° del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*Ahora, en el desarrollo de mis labores me surgió una duda acerca de la dinámica contable que debo tener en cuenta según IFRS para el reconocimiento de dividendos en efectivo y dividendos en acciones que recibo de entidades sobre las cuales poseo un porcentaje de participación entre 0%-20%.*

Algunas personas dicen que cuando reconozco los dividendos en acciones debo reconocer un ingreso, pero en mi parecer esto no tiene razón de ser debido a que este hecho económico no cumple con la definición de ingreso.

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Que el CTCP ya emitió un concepto sobre el tema, el cual puede consultar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace conceptos, año 2015, consulta 2015-665.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Gabriel Suarez C.